

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de marzo de 2024. Informando al señor juez que la parte demandante radicó memorial donde solicita el emplazamiento del demandado. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00419-00
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL
SEÑOR ANDRES ARQUIMEDES ORTEGA
ORTEGA

Auto Interlocutorio N° 578

Ref. niega emplazamiento

Una vez revisado el expediente digital se establece que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ANDRES ARQUIMEDES ORTEGA ORTEGA ya fue ordenado en el auto que libra mandamiento de pago numeral tercero de la parte resolutive.

Ahora bien, revisado el acápite de notificaciones la parte demandante aportó como dirección de notificación de los demandados carrera 55 # 4C-39, Lomas de Granada, Popayán, correo electrónico andresortega_66@hotmail.com.

En consecuencia, se hace necesario que el apoderado aclare sobre los datos de notificación de los demandados, es decir si hay herederos determinados y si los mismos pueden ser notificados, deberá proceder con la notificación personal del mandamiento de pago a los mismos.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de los herederos indeterminados toda vez que ya se encuentra ordenada.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase al ingreso del emplazamiento en la plataforma de personas emplazadas.

REQUIERASE a la parte demandante para que informe y/o aclare al despacho sobre la existencia de herederos determinados.

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

AZI
2022-419